

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente Conservación: CN25/5897

Asunto: Solicitud informe de Afección a Red Natura 2000

Fecha: Mérida a fecha de la firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente para el control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, y para la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, ganadería y Desarrollo Sostenible, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

“Cubrición patio antiguas escuelas y sustitución de muro”, edificación sita dentro del casco urbano, en concreto en la parcela con referencia catastral: 567709UJ0876N0001GB, y cuyo promotor es la Entidad Menor de Navatrasierra (Villar del Pedroso)

Se actuará en una superficie de 243 m2

El objetivo del proyecto es dotar a la localidad de un espacio cubierto para desarrollar actividades culturales y recreativas

Csv:	FDJEXUXEZHD DTKMFAFYWR39Z4Z6CDK	Fecha	08/10/2025 20:50:26
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3





Imagen: Ortofoto donde dentro del cuadrado color rojo se muestra la ubicación de las instalaciones objeto del proyecto presentado

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- Las actuaciones se encuentran incluidas dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura), en:
 - Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación para las Aves (**ZEPA**) “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” (ES4320039)
 - Zona de Especial Conservación (**ZEC**) “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” (ES4320039)
 - El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
 - Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona se encuentra en:
 - Zona de Uso General (ZUG): Se corresponde con carreteras, núcleos urbanos y su entorno
- La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - En la zona de actuación no hay presencia inventariada de hábitats de interés comunitario inventariados, ni de especies de flora y fauna protegidas.

Otras Áreas Protegidas:

- Geoparque mundial de la UNESCO “Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara” (aprobado como Geoparque el 17 de septiembre de 2011 y como Geoparque mundial de la UNESCO el 17 de noviembre de 2015 por la Asamblea General de la UNESCO).
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90).
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2002 del DOE N.º 133).
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (Orden de 25 de abril de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).

Csv:	FDJEXUXEZHDGTKMFAFYWR39Z4Z6CDK	Fecha	08/10/2025 20:50:26
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones consisten en cubrir mediante estructura metálica una parte del patio de las antiguas escuelas y sustitución de parte del muro que se encuentra en **peligro de derrumbe**.

En la zona de actuación **no hay presencia** inventariada de hábitats de interés comunitario inventariados, ni de especies de flora y fauna protegidas.

Conforme a la zonificación, establecida en Plan de Gestión del espacio de Red Natura 2000 (ZEPA-ZEC: Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque) las actuaciones se encuentran dentro de **Zona de Uso General (ZUG)**: Se corresponde con carreteras, **núcleos urbanos** y su entorno

Conforme a SIG de los censos del Servicio de Conservación, no se constatan la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx)

Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente en materia de biodiversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la *Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura*, en el *Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura* y a la *Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura*

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (*Decreto 37/2001*; D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC*. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

CONDICIONES GENERALES

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Página 3 de 3

Csv:	FDJEXUXEZHDHTKMFAFYWR39Z4Z6CDK	Fecha	08/10/2025 20:50:26
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

